

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 35

13 de enero de 2021

Presentada por la señora *Rivera Lassén* y el señor *Bernabe Riefkohl*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de las funciones de la Procuradora de las Mujeres y sus facultades ante los servicios que ofrece bajo la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico existe una crisis de violencia contra las mujeres. Esta realidad ha quedado evidenciada por el número de feminicidios o muertes de mujeres en situaciones de violencia doméstica que se ha registrado en los últimos años, la cantidad de mujeres y niñas adolescentes desaparecidas, el número de casos reportados de agresión sexual, los asesinatos de las mujeres trans y los casos de hostigamiento sexual en el empleo.

En las pasadas administraciones, hubo intentos frustrados e incompletos de buscar adelantar mecanismos y recursos desde el Estado para erradicar, desalentar y disminuir la comisión de los delitos de asesinato y otros actos de violencia hacía las mujeres en Puerto Rico. En particular, varias organizaciones que procuran denunciar y velar por los derechos de esta población, fueron reunidas por la entonces gobernadora Wanda Vázquez Graced y la Procuradora de las Mujeres la Lcda. Lersy Boria, para buscar la mejor manera de prevenir estos delitos y atajar esta estadística que continuaba en ascenso. Esta iniciativa fue infructuoso, ya que no se logró un consenso para mejorar el alcance gubernamental para prevenir e intervenir adecuadamente en la violencia contra las mujeres.

Según el Observatorio de Equidad de Género en Puerto Rico, ha habido un aumento de 62% de feminicidios al finalizar el año 2020. Las cifras presentadas por la organización sin fines de lucro, compuesta por varias organizaciones feministas y de derechos humanos, son de sesenta (60) feminicidios directos e indirectos seis (6) transfeminicidios y veinti cuatro (24) casos de intento de feminicidio y transfeminicidio. Al considerar estos datos se requiere impulsar de manera apremiante la evaluación de los recursos y las estrategias que han estado responsabilizados para evitar tales delitos.

La Oficina de la Procuradura de las Mujeres se creó para impulsar política pública que le asistiera a la población de las todas las mujeres, sin excepción de su identidad de género. Esta dependencia fue creada en el año 2001 por esta Asamblea Legislativa por la Ley 20-2001. Se le adjudicaron facultades amplias y quasi-judicial para la aplicación de la política pública del Estado. Después de 20 años de su creación, se hace necesario analizar su misión principal la cual debería ser el mecanismo en Puerto Rico para el adelanto de la equidad y las causas de las mujeres y para la implementación de las políticas acordes a este fin, y el fortalecimiento de la institucionalización del enfoque de género en su gestión, así como la efectividad de las facultades conferidas a la OPM por la Ley 20 del 2001 para fiscalizar, investigar, reglamentar y adjudicar.

Como parte de nuestros deberes y facultades constitucionales, esta Asamblea Legislativa puede investigar la efectividad de la política pública de las agencias del gobierno de Puerto Rico. Por consiguiente, este Senado estima necesario indagarle a la oficina sobre la efectividad de esta entidad gubernamental que les hace franco servicio a las mujeres en Puerto Rico y su rol ante el incremento de violencia a este demográfico y de atender las fallas del sistema para responder a la violencia de género. Además, poder investigar cuáles facultades de esta instrumentalidad deberán ser transformados para poder optimizar los recursos para combatir la violencia contra las mujeres desde sus diversidades, en especial en el incremento de feminicidios.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado realizar una
- 2 investigación, estudio y análisis de las funciones de la Procuradora de las Mujeres y sus
- 3 facultades ante los servicios que ofrece bajo la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como
- 4 la “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”; y para otros fines.

1 Sección 2.- La Comisión de Asuntos de la Mujer, deberá rendir informes parciales o su
2 correspondiente informe final con sus hallazgos y recomendaciones dentro de los próximos
3 noventa (90) días.

4 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.